



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2.013.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez
D^a M^a de los Ángeles López Sarabia
D. José Carlos Cobo López
D^a Ana Sánchez Ramírez
D. Gregorio Linares Olmedo
D^a Dolores Jiménez Ruiz
D. Pablo Gómez Yera
D. Juan Valenzuela Valenzuela
D^a María del Mar Dávila Jiménez
D. Antonio Linares Ortega
D^a María del Carmen Pérez Moreno
D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo
D. Juan de Dios Valverde de Dios
D. Tomás David Páez Gutiérrez

NO ASISTIÓ

D. Julio Rueda sanjuán
D. Manuel Varela Varela

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las veinte horas del día doce de diciembre de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

No asisten los Concejales D. Julio Rueda Sanjuán y D. Manuel Varela Varela, que se ha excusado.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos Acctal. D. Lorenzo Guerrero Cobo.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2.013.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PUNTO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES. De orden de la Presidencia, por mí, el

Secretario, se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de noviembre de 2013:

“PROPUESTA.- En relación con la solicitud y proyecto presentado por la Diputación Provincial de Jaén y promovido por el Ayuntamiento de Mancha Real, con fecha 03/05/2013 y registro de entrada nº: 2676, referente a la “**IMPLANTACIÓN DE UN PUNTO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES**”, a realizar en terrenos de propiedad municipal, situados en el Polígono 18, Parcela 23, en suelo clasificado por el planeamiento general como no

urbanizable, sin protección específica, se tramita expediente administrativo para la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, al tratarse de una actuación de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.

De acuerdo con lo establecido en el art. 43 de la Ley de 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha cumplido el procedimiento para la aprobación de dicho proyecto, habiéndose realizado los siguientes trámites:

1) Con fecha 03/05/2013 y registro de entrada núm.: 2676, se presenta por la Diputación Provincial de Jaén, como promotora de la actuación, solicitud y un ejemplar “on line” del Proyecto de Actuación para su aprobación. Previamente se emite Certificado de disponibilidad de terrenos, de fecha 11 de marzo de 2013, por la Secretaria Acctal de este Ayuntamiento, solicitado por la Diputación Provincial de Jaén como requisito necesario para cometer las obras de ejecución de dicho Proyecto.

2) Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2013 sobre admisión a trámite de la solicitud y en la que se declara, en principio, la utilidad pública o interés social del Proyecto de Actuación presentado, a reserva de lo que pueda acordar el Pleno municipal.

3) Información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, nº: 102, de 30 de mayo de 2013 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, haciendo constar que los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto se corresponden con terrenos de propiedad municipal, según informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 24 de mayo de 2013.

4) Con fecha 26 de junio de 2013, se remite copia íntegra del expediente a la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Área de Urbanismo) para que sea emitido informe por dicho organismo.

Informe favorable de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 24 de julio de 2013, condicionándolo a que el Ayuntamiento Pleno declare el interés social o utilidad pública, como causa legitimadora de esta actuación, ratificando la apreciación previa del interés social del Proyecto, efectuada por resolución de la Alcaldía de fecha 27/05/2013.

5) Con fecha 02/08/2013, se realiza requerimiento a la Diputación Provincial de Jaén, Área de Servicios Municipales, de documentación complementaria, necesaria para la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, del Proyecto de Actuación arriba citado.

Con fecha 02/10/2013 y registro de entrada 6319, la Diputación Provincial de Jaén, remite a este Ayuntamiento, Proyecto de Actuación modificado, en el que se incluye la documentación complementaria requerida y se cambia la Entidad Pública promotora de la actividad, pasando a adquirir dicha condición el Ayuntamiento de Mancha Real.

El cambio de promotor se comunica a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su conocimiento y efectos oportunos, remitiendo a este Ayuntamiento escrito de fecha 22 de noviembre de 2013, donde comunica que el cambio de promotor queda incorporado al expediente, sin que esta circunstancia suponga cambio alguno en el informe favorable emitido por esa Delegación con fecha 24/07/2013.

6) Con fecha 06/11/2013 y registro de entrada núm. 7039, D. Martín Ochoa Esteban, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado núm.: 16.912, y autor del Proyecto de Actuación para “Implantación de un punto de acopio de residuos de la construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores”, en el término municipal de Mancha Real, presenta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

documentación para rectificar errores materiales o de hecho observados en el Proyecto de Actuación modificado.

7) Con fecha 15 de noviembre de 2013, el Servicio Técnico Municipal, emite informe en el que manifiesta:

*“En relación con la solicitud y proyecto presentado por la Diputación Provincial de Jaén, con fecha 03/05/2013 y registro de entrada n.º: 2676, y demás documentación complementaria presentada, que forma parte del expediente administrativo iniciado para la aprobación del Proyecto de Actuación para la **“IMPLANTACIÓN DE UN PUNTO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES”**, promovido por el Ayuntamiento de Mancha Real, a realizar en terrenos de propiedad municipal, situados en el Polígono 18, Parcela 23, en suelo clasificado por el planeamiento general como no urbanizable, sin protección específica*

INFORMO:

-El Proyecto de Actuación, arriba citado, cumple con las determinaciones establecidas en el art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y con la normativa urbanística vigente, Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mancha Real.

-Se ha comprobado que en la documentación complementaria, requerida a la Diputación Provincial de Jaén, como redactora del Proyecto de Actuación y presentada en este Ayuntamiento el día 02/10/2013, con registro de entrada 6319 y el día 06/11/2013, con registro de entrada 7039, no se han modificado los parámetros urbanísticos, en relación al cumplimiento de lo establecido en el art. 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa urbanística vigente.

Y para que así conste, firmo el presente en Mancha Real a 15 de noviembre de 2013. Arquitecto Técnico Municipal. Fdo. Agustín Casas Morillo.”

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites que para la aprobación de este tipo de Proyectos establece el artículo 43 de la L.O.U.A; que en el mismo se contienen las determinaciones del art. 42,5 de la L.O.U.A; que en la documentación presentada se encuentra suficientemente justificada la necesidad de implantación de este tipo de actividad en suelo no urbanizable, siendo además compatible con la normativa urbanística vigente, esta Alcaldía propone ante el Pleno, de conformidad con la letra e) del artículo 43 de la citada ley, la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación , redactado por la Diputación Provincial de Jaén y promovido por el Ayuntamiento de Mancha Real, para la **“IMPLANTACIÓN DE UN PUNTO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES”**, ubicado en el Polígono 18, Parcela 23, de este termino municipal, junto a la Ctra. JV-3241 que enlaza Mancha Real con Pegalajar, en suelo clasificado por el planeamiento general como no urbanizable, sin protección específica.

Segundo.- La aprobación del Proyecto de Actuación no exime al titular o promotor de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación, y que según el informe favorable emitido por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 24 de julio de 2013, son:

- Autorización del órgano titular competente de las Carreteras con las que linda la actuación, tanto para construcciones que comprende la actuación como para los accesos a la actividad.

- Autorización de la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente, caso de producirse incremento o nuevo vertido de aguas residuales.

- La actividad se encuentra sometida al trámite que prevea la legislación de protección ambiental, debiendo tenerse en cuenta a este respecto lo siguiente:

En cuanto a la licencia de actividad:

- Dicha actividad se encuentra incluida en el ANEXO I de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, modificada por Decreto 356/2010 de 3 de agosto, en la categoría 11.9 “Instalaciones de gestión de residuos no incluidas en las categorías anteriores”, y por tanto sometida al instrumento de prevención y control ambiental de Calificación Ambiental. La Calificación Ambiental favorable constituye un requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal de actividad y obra, correspondiendo al Ayuntamiento la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental, según lo establecido en el art. 41 al art. 45 Sección 5ª de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cuanto a la licencia urbanística de obra:

- La licencia urbanística municipal deberá ser solicitada por el interesado en el plazo de un año a contar desde la aprobación del Proyecto de Actuación, según lo establecido en la legislación vigente (art. 42.5.D).c) de la L.O.U.A.)
- Con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, deberá abonarse, si procede, la prestación compensatoria y depositarse la garantía a que se refiere el art. 52.4 y 5. de la L.O.U.A. (art. 42.5.D) b) de la L.O.U.A.). No obstante lo anterior, al tratarse de actos que realiza una Administración Pública, en concreto el Ayuntamiento de Mancha Real, en ejercicio de sus competencias, estarían exento de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.

Tercero.- Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del presente acuerdo, y remitir copia del mismo a la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén, como redactora del Proyecto de Actuación.

No obstante el Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

TERCERO.- ACUERDOS REFERENTES AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2014. De orden de la Presidencia, por mí, el Secretario, se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 4 de diciembre de 2013:

“PROPUESTA.- De acuerdo con la convocatoria aprobada por la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en sesión de 4 de noviembre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 222, de fecha 20 de noviembre de 2.013, para solicitar las actuaciones municipales a incluir en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2014, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar y proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Corporación para el año 2014 la siguiente obra, conforme a la memoria descriptiva y valorada de la misma, redactada por la Oficina Técnica Municipal, que se adjunta: **Adecuación de Infraestructuras Municipales**, por un importe total de 206.211,09 euros.

Segundo.- Delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra.

Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para la obra, aprobada en el punto primero, por importe de 20.621,09 euros correspondiente al 10 por 100, con cargo al presupuesto del 2014 y asumir, en su caso, el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.- Autorizar expresamente a la Diputación Provincial a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén a este Ayuntamiento.

Quinto.- Solicitar asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y para la dirección de obra de la propuesta presentada y asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

CUARTO.- ACUERDOS REFERENTES A LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR LA EMPRESA MACROSAD, S.C.A. De orden de la Presidencia, por mí, el Secretario, se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 4 de diciembre de 2013:

“PROPUESTA.- Con fecha 15 de noviembre de 2013 y n° 4971 en Registro de Salida de este Excmo. Ayuntamiento se le notifica a la empresa Macrosad SCA, con CIF. F-23322472 la adjudicación **del contrato de gestión de servicios públicos mediante la modalidad de concesión administrativa, varios criterios de adjudicación, de la Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna de la localidad** . Al mismo tiempo se le requiere para que contrate una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil vigente en todo momento, a fin de garantizar la responsabilidad del concesionario y de sus trabajadores / as. Dicha póliza deberá ser exclusiva para este Centro, recogiéndose en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo adecuarse tanto a la capacidad asistencial máxima de 60 usuarios para la Unidad de Estancia Diurna y a la capacidad asistencial máxima de 11 usuarios para la Unidad de Estancia Nocturna como de personal, así como al valor atribuido al edificio, antes de la formalización.

Con fecha 3 de diciembre de 2013 y n° 7553 en Registro de Entrada la empresa Macrosad, S. Coop. Anda., con CIF F-23322472 presenta escrito solicitando que acepte temporalmente la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil que Macrosad SCA., tiene actualmente en vigor, en lugar de la exigida con exclusividad para el centro. Argumentando dicha petición en la imposibilidad material de cumplimiento ante la no existencia de personal trabajador en el Centro, hasta la resolución de la autorización administrativa de funcionamiento manifestando su compromiso de contratar una póliza de seguros de Responsabilidad Civil exclusiva para el Centro, una vez que el mismo entre en funcionamiento y por tanto si exista personal trabajador en el mismo.

Visto el informe emitido por el negociado de contratación de fecha 4 de diciembre de 2013.

Considerando que a tenor de lo establecido en el art. 118 del TRLCSP dicha obligación no es condición esencial de ejecución del contrato.

Considerando que la empresa contratista se compromete a contratar una póliza de seguros de Responsabilidad Civil exclusiva para el Centro, una vez que el mismo entre en funcionamiento y por tanto si exista personal trabajador en el mismo.

En consecuencia a lo anterior, esta Alcaldía **eleva al Pleno la siguiente Propuesta:**

PRIMERO.- Aceptar temporalmente la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil que Macrosad SCA, tiene actualmente en vigor, en lugar de la exigida con exclusividad para el centro. Argumentando dicha petición en la imposibilidad material de cumplimiento ante la no existencia de personal trabajador en el Centro, hasta la resolución de la autorización administrativa de funcionamiento.

SEGUNDO.- Aceptar su compromiso de contratar una póliza de seguros de Responsabilidad Civil exclusiva para el Centro, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 34 del PCA dicha póliza deberá presentarse al inicio de las prestaciones de los servicios de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna y antes del acta de inventario de instalaciones, mobiliario y enseres.

TERCERO.- Se exige al adjudicatario la obligación de contratar una póliza de seguros multirriesgo . Dicha póliza deberá ser exclusiva para este Centro recogiéndose en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo adecuarse tanto a la capacidad asistencial máxima de 60 usuarios para la Unidad de Estancia Diurna y a la capacidad asistencial máxima de 11 usuarios para la Unidad de Estancia Nocturna como de personal, así como al valor atribuido al edificio, antes de la formalización.

CUARTO.- Notificar la presente al adjudicatario y a la intervención.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

La Sra. Dávila Jiménez toma la palabra y dice: Nos vamos a abstener porque el pliego establece la póliza pero también es cierto que si no se está funcionando no vamos a perjudicar al adjudicatario.

El Ayuntamiento Pleno, visto el informe desfavorable del Negociado de Contratación y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios y D. Tomás David Páez Gutiérrez, y el resto vota a favor)

QUINTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 25/07/2013 AL 14/11/2013. De orden de la Presidencia, por mí, el Secretario, se procede a dar cuenta del siguiente Informe de la Alcaldía, de fecha 4 de diciembre de 2013:

“INFORME.- Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, han sido efectuados una serie de Reparos de legalidad a Resoluciones y acuerdos adoptados durante el periodo del 25/07/2013 al 14/11/2013, ambos inclusive.

Resultando, que por la naturaleza de los Citados Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia de esta Alcaldía, la resolución de los mismos.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004, eleva informe al Pleno para dar cuenta de las Resoluciones adoptadas contrarias a dichos reparos:

Dichos reparos son los que a continuación se detallan:

1. Reparos efectuados el 10/09/2013, con registro de entrada en el registro general de este Ayuntamiento en esa fecha con nº 3.944, en fiscalización de las facturas que a continuación se detallan:

Nº FRA.	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
152/2013	12/08/2013	ACTUACIÓN ORQUESTA PLATINO EN MANCHA REAL 9 Y 10 AGOSTO 2013	FECO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS	5.324,00 €
Nº FRA.	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
152/2013	12/08/2013	ACTUACIÓN ORQUESTA PLATINO EN MANCHA REAL 9 Y 10 AGOSTO 2013	FECO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS	5.324,00 €

014/2013	03/08/2013	ACTUACIÓN PARQUE INFANTIL MÁS FIESTA DE LA ESPUMA Y ORQUESTA CARAMELO FERIA SOTOGORDO	APAYS SL	5.808,00 €
			IMPORTE TOTAL	11.132,00 €

Y que han servido de base para la tramitación del expediente de “A Justificar” para atender los gastos derivados de la feria de Sotogordo y de la Verbena de Mancha Real de 2013.

La fiscalización desfavorable se basa en que:

- a) Por razón de la cuantía se estaría ante un contrato menor, conforme a lo establecido en los artículos 111 y 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiéndose cumplir los requisitos de capacidad de obrar y ajustar su tramitación a lo dispuesto en dichos artículos.
- b) La Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes 40/95, 13/96, 12/98 y 17/05, establece como requisito para este tipo de contratos el obligado cumplimiento de acreditar la capacidad del contratista adjudicatario.

Y en caso de no acreditar la capacidad del contratista, podrá determinar la prohibición de contratar con la administración, conforme a lo establecido en el artículo 60 del TRLCSP.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 13/09/2013 se ordena que se proceda a dar por justificado el expediente de “A Justificar” para atender los gastos derivados del mismo, por importe total de 11.132 €.

2. Reparos efectuados 14/11/2013, en fiscalización de la factura nº 67 a nombre del proveedor Luis Hervás Vico, de fecha 14/10/2013 y registro de entrada 18/10/2013, correspondiente a los trabajos de restauración de la fuente nueva de Mancha Real, por importe de 9.475,98 €.

La fiscalización desfavorable se basa en que:

- a) Por razón de la cuantía, estaríamos ante un contrato menor, conforme a lo establecido en los artículos 111 y 138 del TRLCSP, debiéndose cumplir los requisitos de capacidad de obrar y ajustar su tramitación a lo dispuesto en dichos artículos.
- b) La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sus informes 40/95, 13/96, 12/98 y 17/05, establece como requisito para este tipo de contratos el obligado cumplimiento de acreditar la capacidad del contratista adjudicatario.

Y en caso de no acreditar la capacidad del contratista, podrá determinar la prohibición de contratar con la administración, conforme a lo establecido en el artículo 60 del TRLCSP.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 14/11/2013 se ordena el pago de la factura de referencia con cargo a la aplicación de gasto 45.155.2100000 “Mantenimiento de calles y bienes para uso y servicio público del vigente presupuesto de esta Corporación.”

La Sra. Dávila Jiménez pregunta por el costo de la fuente nueva y la Sra. Alcaldesa le da las explicaciones oportunas.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

SEXTO.- RATIFICAR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, CONTRARIA AL REPARO EFECTUADO POR LA INTERVENCIÓN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 18/07/2013 AL 14/11/2013. De orden de la Presidencia, por mí, el Secretario, se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 26 de noviembre de 2013:

“PROPUESTA.- Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, ha sido efectuado, durante el periodo comprendido entre el 18/07/2013 al 14/11/2013 ambos inclusive, un reparo en contra de la Resolución de esta Alcaldía, dada la urgencia del gasto y pago a realizar.

Resultando, que por la naturaleza del citado Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Pleno, la resolución del mismo.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

A).- Ratificar la resolución de la Alcaldía que ha resuelto el siguiente reparo que a continuación se detalla:

1. Reparos efectuado el 14/11/2013, en fiscalización de la factura nº A/2013035 a nombre de la mercantil Blas Torres Gutiérrez S.L, en concepto de trabajos realizados para la adaptación de la instalación eléctrica y fontanería en el antiguo cementerio municipal, por importe de 16.186,28 €

La fiscalización de disconformidad se basa en la inexistencia de créditos en la aplicación de gasto 50.164.210000 “Reparaciones, mantenimiento del cementerio”, para hacer frente al reconocimiento de la obligación y posterior pago de la factura de referencia, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 173 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece al respecto que, *“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”*.

No obstante, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 14/11/2013, se ordena el reconocimiento y pago de la obligación derivada de la factura nº A/2013035 con cargo al concepto no presupuestario 19001 “Pagos pendientes de aplicación sin consignación”, por importe de 16.186,28 €.

B).- Una vez que se doten los créditos, que se regularice el concepto no presupuestario 19001 “Pagos pendientes de aplicación sin consignación”, por el importe de 16.186,28 €.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios y D. Tomás David Páez Gutiérrez, y el resto vota a favor)

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE LA ESCUELA INFANTIL “PUZZLE”. De orden de la Presidencia, por mí, el Secretario, se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 4 de diciembre de 2013:

“PROPUESTA.- Dado que por Decreto de esta Alcaldía de este día y conforme a la propuesta suscrita el 29/11/2013 por la Sra. Concejala Delegada de Educación y Cultura de este Ayuntamiento, se está tramitando expediente para aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la “Tasa por los servicios de atención socioeducativa con o sin comedor y taller de juego de la “Escuela Infantil Puzzle”, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento de la tasa por los servicios de atención socioeducativa con o sin comedor y taller de juego de la “Escuela Infantil Puzzle”, en los términos que se contienen a continuación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON O SIN COMEDOR Y TALLER DE JUEGO DE LA ESCUELA INFANTIL PUZZLE.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de los servicios de atención socioeducativa con o sin comedor y taller de juego en la “Escuela Infantil Puzzle”; que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4ñ) y 57 del RDL 2/2004.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible, la utilización de los servicios de atención socioeducativa con o sin comedor y taller de juego, en la “Escuela Infantil Puzzle”, de titularidad municipal, inscrita en el registro de centros docentes con el nº de código 23008312 y ubicada en calle la Zambra, 4 de esta localidad de Mancha Real.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas que realicen el hecho imponible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Tendrán la condición de sustitutos del sujeto pasivo contribuyente, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela.

Artículo 4. Responsables.

Se considerarán deudores principales, los obligados tributarios citados en el apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, considerándose, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 41.1 de dicha Ley, responsables solidarios y subsidiarios de la deuda tributaria, los definidos en el artículo 42 y 43 de la misma.

Artículo 5. Cuota tributaria.

Conforme a lo establecido por el órgano competente de la administración de la Junta de Andalucía, los precios de los servicios de atención socioeducativa y de taller de juego para el curso escolar 2013/2014 son los siguientes:

- Servicio de atención socioeducativa con comedor: 278,88 €/mes*
- Servicio de atención socioeducativa sin comedor: 209,16 €/mes*
- Servicio de taller de juego: 55,34 euros/mes o 2,53 euros/día.*

Las cuotas tributarias establecidas, se fijan de forma irreducible por los importes y periodos que se han detallado, salvo el supuesto de que el mes en que se produzca el inicio y final de la prestación de los servicios no coincida con el mes natural.

Artículo 6. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se establece exención ni reducción alguna en ningún supuesto ni situación respecto de las cuotas tributarias establecidas.

En cuanto a las bonificaciones, tal y como establece la adenda al convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la financiación de los puestos escolares de la “Escuela Infantil Puzzle” correspondiente al curso escolar 2013/2014:

Se establece que el número de niños y niñas que podrán disfrutar de bonificaciones, así como el porcentaje de las mismas, será el siguiente:

- *6 niños y niñas con bonificación del 100%*
- *10 niños y niñas con bonificación del 75%*
- *12 niños y niñas con bonificación del 50%*
- *5 niños y niñas con bonificación del 25%*
- *0 niños y niñas con bonificación del 30% en la segunda plaza.*
- *0 niños y niñas con bonificación del 60% en la tercera plaza.*
- *1 niños y niñas sin bonificación.*

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, contempla la participación de los usuarios de ciertos servicios en el coste de los mismos, así como la

previsión de bonificaciones. Asimismo, los artículos 30 al 32 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, recogen los servicios que ofrecerán los centros educativos financiados por la administración de la Junta de Andalucía que impartan el primer ciclo de la educación infantil, así como la participación de las familias en los mismos.

Los precios correspondientes a las plazas escolares de primer ciclo de la educación infantil y a las plazas de taller de juego, así como las bonificaciones correspondientes se fijarán por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Según acuerdo del Consejo de Gobierno de 07/07/2009, por el que se fija la cuantía de los precios por los servicios prestados en los centros de primer ciclo de educación infantil:

CUADRO RESUMEN DE BONIFICACIONES APLICABLES A LAS CUOTAS TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS PARA LOS SERVICIOS PREVISTOS EN LA PRESENTE ORDENANZA FISCAL	
REQUISITOS	% BONIFICACIÓN
1º.- Para la primera plaza:	
<i>Situaciones especiales sociofamiliares graves</i>	100
<i>Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género</i>	100
<i>Hijos o hijas de víctimas de la violencia de terrorismo</i>	100
<i>Renta Per Cápita inferior al 0,5 IPREM (3.727,57 €)</i>	100
<i>Renta Per Cápita de familias monoparentales entre el 0,5 y el 0,75 IPREM (3.727,57 € - 5.591,35 €)</i>	100
<i>Renta Per Cápita igual o superior al 0,5 e inferior o igual a 1 IPREM (3.727,57 € - 7.455,14 €)</i>	75
<i>Renta Per Cápita superior a 1 IPREM e inferior o igual a 1,5 IPREM (7.455,14 € - 11.182,71 €)</i>	50
<i>Renta Per Cápita superior a 1,5 IPREM e inferior o igual a 2 IPREM (11.182,71 € - 14.910,28 €)</i>	25
2º.- Para la segunda plaza:	
<i>Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá la bonificación que se especifica sobre la cuota que resulte aplicable a la primera plaza.</i>	30
3º.- Para la tercera plaza:	
<i>Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá la bonificación que se especifica sobre la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en la normativa vigente</i>	60
4º.- Para más de tres plazas:	
<i>Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas serán gratuitas</i>	100

Respecto de lo dispuesto en el cuadro resumen de bonificaciones, se deberá tener en cuenta lo establecido en el presente artículo en cuanto al número de niños y niñas que podrán disfrutar de bonificaciones, así como el porcentaje de las mismas.

De conformidad con lo recogido en el artículo 51.4 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, esta cantidad podrá ser modificada a lo largo del curso escolar en función de las altas y bajas de alumnado que se produzcan en el centro.

Para la aplicación de las bonificaciones establecidas, se exigirá la acreditación de las circunstancias que justifiquen su aplicación, mediante la aportación de los certificados y documentación a que se refieren los artículos 36, 37, 38 y 45 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo de la tasa.

El periodo impositivo, coincidirá con la duración del curso escolar, según se determine el mismo por el órgano competente.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio.

Artículo 8. Normas de gestión.

La totalidad de los puestos escolares de la “Escuela Infantil Puzzle” de titularidad municipal, se encuentran acogidos al convenio de colaboración que se cita en el artículo 6 de la presente ordenanza fiscal.

Los servicios que se recogen en la presente ordenanza fiscal, se prestarán en horario de 7:30 a 20:00 horas, ininterrumpidamente, todos los días no festivos, de lunes a viernes, excepto los del mes de agosto, en las condiciones recogidas en los artículos 30 al 32 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Los puestos escolares establecidos para el curso 2013/2014 son los siguientes:

- 8 puestos escolares para alumnado de 0 a 1 año en 1 unidad/es
- 13 puestos escolares para alumnado de 1 a 2 años en 1 unidad/es
- 20 puestos escolares para alumnado de 2 a 3 años en 1 unidad/es

Para la admisión del alumnado, el Ayuntamiento de Mancha Real se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en los artículos 34 al 49 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, así como en la normativa que lo desarrolle. Se compromete, asimismo, a comunicar a la Administración educativa las altas y bajas que se produzcan a lo largo del curso escolar entre el alumnado objeto de este convenio.

El centro se compromete a comunicar a los adjudicatarios de las plazas, en el momento de efectuarse la matrícula, la cuota mensual que les corresponde abonar y la bonificación fijada en su caso. En el recibo mensual que se expida por el centro a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela se indicarán estas cuotas, debiendo quedar una copia del mismo en la documentación del alumnado.

Dentro de los diez primeros días de cada mes, la “Escuela Infantil Puzzle” remitirá al organismo de la Junta de Andalucía encargado de la gestión, la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, suscrita por la dirección del centro, previa habilitación por parte de la Corporación titular del mismo.

Simultáneamente a la remisión que se cita en el párrafo anterior, deberá entregarse la citada liquidación a este Ayuntamiento, informada por dicha dirección, haciéndose constar que los datos contenidos en la misma, se ajustan a lo previsto en la presente ordenanza fiscal así como en el convenio de colaboración y adenda que se citan en ésta y a cuanta normativa resulte de aplicación.

Una vez resulte fiscalizada favorablemente dicha liquidación a la que se acompañará el informe a que se refiere el párrafo anterior, se procederá a su aprobación por el órgano competente de este Ayuntamiento y a enviar el anuncio de cobro de deudas de notificación colectiva para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El pago de las citadas deudas, en periodo voluntario, se podrá realizar dentro de los dos meses siguientes contados desde el día posterior a la publicación que se cita en el párrafo anterior.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y demás normas que resulten de aplicación.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada, entrará en vigor y surtirá efectos, a partir del día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la ordenanza fiscal, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4º.- Asimismo, el acuerdo provisional debe publicarse en un diario de mayor difusión de la provincia para aquellos Ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes.

5º.- Derogación expresa de la actual y vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en la guardería municipal permanente, una vez que se considere definitivamente aprobada la nueva ordenanza fiscal reproducida en el punto 1º de la presente propuesta.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime oportuno.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

OCTAVO.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE LOS EJERCICIOS 2006-2012. De orden de la Presidencia, por mí, el Secretario, se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 27 de noviembre de 2013:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

“PROPUESTA.- Dado que las Cuentas Generales de los Presupuestos Municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios económicos 2006 a 2012, dictaminadas favorablemente por la Comisión informativa de Hacienda, personal y desarrollo económico de este Ayuntamiento (actuando como comisión especial de Cuentas) en sesión celebrada el 08/10/2013; han permanecido expuestas al público junto a dicho dictamen, durante el plazo de quince días y ocho más, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 196 de 11/10/2013 y que durante dicho plazo no han sido presentadas reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas,

En consecuencia a lo anterior, esta Alcaldía propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las Cuentas Generales de los Presupuestos Municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios económicos 2006 a 2012.

2º.- Remitir las citadas Cuentas Generales a la Cámara de Cuentas de Andalucía, al objeto de proceder a la rendición de las mismas, tal y como se especifica en el informe emitido al respecto el 30/09/2013 por la intervención de este Ayuntamiento.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime procedente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios y D. Tomás David Páez Gutiérrez, y el resto vota a favor)

Y siendo las veinte horas y quince minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Romualdo del Río Parra.-